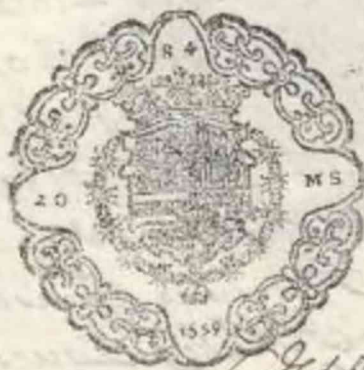




Teinte marañuelo



SEMLLO VARTO, VIENTTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINOVEN
TA Y NVIEVE.

Despachen el dicho título en favor de la
Persona o personas a quien así se oca tiene que
Conforme a lo que se ha referido de los
las calidades que para servir se requiere
en Exprimiendo en el mismo y otras
una y lo mismo hagan con los que a
la bre sube en el dicho oficio de
no en vanguardia que se quisier tener pre
matricas de los dichos y de otros y otra
que se quisier tener que ya o pueda haber en
través con lo que para en qualesquiera
de las partes de España quedando
de su fuerza y vigor para el presente
de la parte de esta mi parte ha de ser
La razón de lo mismo es que se ha
de lo que se ha de haber pagado el
de la media anata que se ha de pagar
cientos y setenta y cinco reales
de pagar conforme a las reglas de
de los subditos en el dicho oficio de
madre a veinte y cinco de mayo de
y seis y cinquenta y nueve años.
Yo Antonio Carrero de sustan. El Rey
por la feze se hiciera por mandado
Joseph Donzales = M. de Don Antonio
Garcas = M. de Don Juan de
Sando = Don Juan de
Registrada = Don Pedro de
y el mayor don Diego de sustan
Presentada la dicha cedula

